

todo aquello cuya causa y accion tenga lugar dentro de su territorio. Ella misma y todos los extranjeros y los sucesores de estos que tomaren parte en la Empresa, sea como accionistas, empleados ó con cualquier otro carácter, serán considerados como mexicanos en todo cuanto á ella se refiera: nunca podrán alegar, respecto de los títulos relacionados con la Empresa, derechos de extranjería, bajo cualquier pretexto que sea: solo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer que las leyes de la República conceden á los mexicanos.

Art. 23. La Compañía no podrá traspasar, enajenar ni hipotecar las concesiones de esta ley, ni la via, ni sus propiedades anexas, á ningun Gobierno extranjero, siendo nula la enajenacion ó hipoteca que se hiciere contra esta prevencion.

Tampoco podrá la Compañía admitir en ningun caso como socio á un Gobierno ó Estado extranjero, siendo igualmente nula cualquiera estipulacion que se hiciere en tal sentido.

Se autoriza, sin embargo, á la Compañía para expedir y vender, con aprobacion del Ejecutivo, acciones y bonos; á hipotecar la via, con tal que la hipoteca se constituya á favor de individuos ó asociaciones particulares.

Art. 24. La Empresa establecerá en la capital un apoderado amplia y suficientemente autorizado é instruido, para entenderse con el Gobierno Federal y demas autoridades de la República, en todos los negocios que se refieren á las obligaciones que por este Contrato se le imponen.

Art. 25. Las obligaciones que contrae la Compañía respecto de los plazos fijados en este Contrato, se suspenderán en todo caso fortuito ó de fuerza mayor que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones: la suspension durará solo por el tiempo que dure el impedimento, debiendo la Compañía presentar al Gobierno Federal las noticias y pruebas de haber ocurrido un caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber comenzado el impedimento; y solo por el hecho de no presentar tales noticias y pruebas dentro del tiempo señalado, no podrá ya alegarse por la Compañía, en ningun tiempo, la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor. Igualmente deberá la Compañía presentar al Gobierno Federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, ó á lo sumo dentro de dos meses despues de haber cesado, haciendo la expresada presentacion dentro de los dos meses siguientes á los dos mencionados. Solamente se abonará á la Empresa el tiempo que hubiere durado el impedimento, ó á lo sumo dos meses más.

CAPÍTULO IV.

Cláusulas generales diversas.

Art. 26. Cuando se suscitase alguna duda ó cuestion respecto de la interpretacion ó cumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato, se decidirá por los Tribunales Federales competentes de la República y conforme á las leyes de la misma.

Art. 27. La misma via de que se habla en este Contrato y los terrenos y demas propiedades legalmente adquiridos por la Compañía en virtud de cesion ó compra, los edificios, almacenes, estaciones, maquinaria, útiles, materiales y todos los demas objetos que constituyan la via, así como sus ramales y dependencias, se considerarán como propiedad de la Compañía, la cual tendrá derecho á usar de ella en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que de cualquiera otra propiedad, pero sometida á las prevenciones de las leyes vigentes actualmente, ó que en lo sucesivo se dictaren, sin que se entienda por esto que se puedan alterar las condiciones de este Contrato.

Art. 28. El Gobierno Federal y el del Estado de México impartirán á la Compañía todo género de proteccion y auxilio, en cuanto dependa de su autoridad, sin perjuicio de tercero, y lo mismo harán las autoridades locales, sin necesidad de órden ni requerimiento de los superiores.

Art. 29. Los que dañaren el camino ó lo interrumpieren de alguna manera, podrán ser aprehendidos por el resguardo de la Compañía y entregados al juez respectivo, para que sean castigados segun la gravedad de su delito.

Art. 30. Es de la responsabilidad de la Compañía cubrir los jornales de los trabajadores, el importe de los materiales y todos los gastos hechos en la construccion del camino, aun cuando los trabajos se ejecutaren por contratistas ó subcontratistas, pues estos lo harán en representacion de la misma Compañía.

Art. 31. La Compañía presentará al Ministerio de Fomento, en el mes de Enero, un informe anual, bajo protesta de ser verdadero, que comprenda precisamente los puntos siguientes:

I. Nombres y residencia de todos los funcionarios y empleados superiores de la Compañía.

II. Monto del capital social.

III. Monto de las acciones emitidas y productos de la emision.

IV. Monto de las obligaciones emitidas y productos de la emision.

V. Deuda flotante y otras de la Compañía, explicando la clase á que pertenezcan.

VI. Número de kilómetros de canal construido y puesto en explotacion.

VII. Descripcion y costo real del canal construido.

VIII. Descripcion y costo probable de la parte por construir.

IX. Cantidad percibida por pasajeros, y número de los de cada clase.

X. Cantidad percibida por fletes, especificando la clase de la carga conducida.

XI. Gastos de explotacion.

Art. 32. Las concesiones hechas por este Contrato caducarán por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no hacer la construccion en los términos prevenidos en el art. 5º

II. Por enajenar ó traspasar esta concesion ó los derechos que de ella derivan, á algun Gobierno ó Estado extranjero, ó por admitirlo como socio en la Empresa.

Art. 33. En caso de caducidad perderá la Em-

presa las concesiones otorgadas por este Contrato, de las cuales podrá el Gobierno disponer á su arbitrio; pero la dicha Empresa conservará la propiedad de los edificios que hubiere construido, de la parte de la via ya establecida, y de los materiales, máquinas y útiles empleados en la explotacion. El Gobierno de la República, ó el individuo ó Compañía á quien este conceda tal derecho, lo tendrá para tomarlo todo, previo el pago correspondiente, hecho segun el valúo que al efecto se practicará por dos peritos nombrados, uno por cada parte, los cuales, antes de comenzar á actuar, designarán un tercero para que decida en caso de discordia.

México, Noviembre 27 de 1877.—VICENTE RIVA PALACIO.—A. Gilly.

IX

Documento núm. 7.

OBRAS DE CANALIZACION ENTRE TÚXPAN Y TAMPICO.

En cumplimiento á las instrucciones de vd. relativamente á la canalizacion entre los puertos de Tampico y Tuxpan, he practicado el reconocimiento general, y paso á rendir á vd. el informe respectivo.

CANAL ABIERTO.

El sondeaje se practicó á marea alta, siendo de 40 centímetros la diferencia del nivel del agua que existe entre esta y la baja marea.

El rio está un poco crecido.

1º El tramo de canal que une el rio de Tampico á la laguna del Chijol, presenta una profundidad média de 80 centímetros en la seccion média longitudinal; los desatierres arrojados á uno y otro lado que separan el canal del resto del terreno, están en ciertas partes bien conservados, en otras no existen, y el agua se desborda.

Acompaño un plano de los perfiles trasversales que he levantado en todo el trayecto del canal. La amplitud del canal al nivel del agua es de 6 metros. El fondo, de lodo en este tramo.

2º La laguna del Chijol tiene una profundidad variable de 30 centímetros ó 90 centímetros, frente al canal del primer tramo hay alguna palizada, y la profundidad no excede de 30 centímetros. El fondo, de cieno y fango.

3º El tramo de canal que une la laguna del Chijol á la laguna de Ciénega Larga, presenta una profundidad média de 60 centímetros en la seccion média longitudinal; los desatierres arrojados á uno y otro lado del canal, guardan muy mal estado; el agua se desborda. En este tramo, cerca de la Ciénega Larga, se ha desarrollado el tule al grado de obstruir completamente el canal, é impedir el paso á las embarcaciones. La amplitud del canal al nivel del agua es de 6 metros. El fondo, de lodo y caseajo.

4º El canal hecho en la laguna de Ciénega Larga hasta el Médano Blanco, tiene la misma profundidad que el anterior; los desatierres arrojados á uno y otro lado del canal para separarlos del resto de la laguna, han desaparecido en la mayor parte. El tule obstruye completamente el canal. El fondo es de cieno y fango.

5º Médano Blanco.—El canal está enteramente seco, por ser el nivel del fondo del tajo superior al de las aguas. El tajo muy desigual, como lo muestran los perfiles trasversales que acompaño. En algunas partes la amplitud inferior del tajo es de 1 metro 50 centímetros, y los talus casi verticales, en las demas la amplitud á la base no excede de 3 metros. En la parte superior del Médano se en-

cuentran arena y arcilla, y á la base una roca arenácea muy resistente.

6° El canal que sigue del Médano á la laguna de los Corchos pasando por la Ciénega de Zacate Cortador, tiene una profundidad média de 50 centímetros en la seccion média longitudinal; los desatierres arrojados á uno y á otro lado del canal, mal conservados. El tule se ha desarrollado, sin obstruir completamente el canal. El fondo es de cieno y lodo.

7° El canal que une la laguna de los Corchos á la laguna del Calabozo, tiene una profundidad média de 35 centímetros. Los bordos del canal en mal estado: sigue el tule. El fondo es de lodo.

8° De la laguna del Calabozo á la Ribera existe un estero con una profundidad de 25 centímetros: plantas acuáticas y fondo de cieno.

CANAL PROYECTADO de MOJARRAS.

No pudiendo permanecer en Tuxpan más de tres dias, cuando estuve en ese puerto con el fin de arreglar con el C. Administrador de esa Aduana marítima la situacion á este puerto de los fondos destinados para las obras de canalizacion, por tener que regresar á vuelta de correo para dar principio á los trabajos, hice un rápido reconocimiento del terreno que ha de cruzar el canal proyectado

entre el estero de Mojarras y la laguna de Tampamachoco.

1° Al entrar por el estero de Mojarras existe un manglar en terreno fangoso, que se cubre de agua con la marea.

2° Terreno arenoso con pocos mangles: se cubre de agua con la marea.

3° Terreno arenoso: es una loma cuya altura varia progresivamente de 1 metro 50 centímetros á 5 metros sobre el nivel del agua: su extension es de 600 metros, y está cubierto por un zapotal.

4° En direccion á la laguna de Tampamachoco sigue un terreno fangoso con carrizales.

5° Terreno fangoso y pegajoso, cubierto de mangles.

En los terrenos que no se inundan por las mareas, el agua se encuentra á menos de 1 metro de profundidad.

El canal tendrá de largo 2,600 metros, y se calcula, dándole una amplitud de 6 metros al nivel del agua, y una profundidad de 1 metro, 40,000 metros cúbicos de excavacion aproximativamente.

La direccion del canal será de Norte á Sur.

Lo que tengo el honor de manifestar á vd. en cumplimiento de mi deber.

Libertad en la Constitucion. Tampico, Octubre 5 de 1877.—Emilio Lavit.—C. Ministro de Fomento.—México.

Relacion de los trabajos ejecutados y de las rayas efectuadas en la expresada Obra de Canalizacion, durante el mes de Octubre de 1877.

Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de vd. la relacion de los trabajos y de las rayas efectuadas en el mes de Octubre próximo pasado.

El dia 8 de Octubre comenzaron los trabajos, procediéndose luego á la limpia general del canal en la parte llamada del Médano Blanco ó del Escobal, empleándose tres dias en desyerbar, sacar los árboles caidos en el canal, y en remover, para botar más lejos de la orilla del canal en la cual se encontraban, los desatierres correspondientes á los perfiles transversales números 7 y 8, que provenian de la excavacion que se hizo anteriormente, lo que fué indispensable hacer para poderle dar á la excavacion el talus natural á las tierras que cruza el canal, y dejar una distancia de un metro entre el desatierre y la orilla del canal.

El volumen removido de los escombros es de 134,400 metros cúbicos, tierra vegetal y arcilla. El dia 11 comenzaron los trabajos de excavacion en la parte azolvada del canal, en direccion Norte á Sur, á 13 metros 40 centímetros del perfil transversal núm. 7, hasta el perfil transversal núm. 12 del lado del Oeste, de la línea média longitudinal

del canal, dando por el largo total 146 metros 60 centímetros, y del lado del Este á 19 metros 60 centímetros del perfil transversal núm. 7, hasta el perfil transversal núm. 12, dando por largo total 140 metros 40 centímetros, siguiendo el trabajo la disposicion indicada en el croquis de la hoja III, que incluyo. Quedaron concluidas, permitiendo el tránsito á las embarcaciones (canoas) de poco calado (20 á 30 centímetros), 59 metros 70 centímetros del lado del Este, y 82 metros 60 centímetros de longitud del lado del Oeste, habiéndose dado á las tierras, arena, tierra vegetal, arcilla compacta, un talus de 45°.

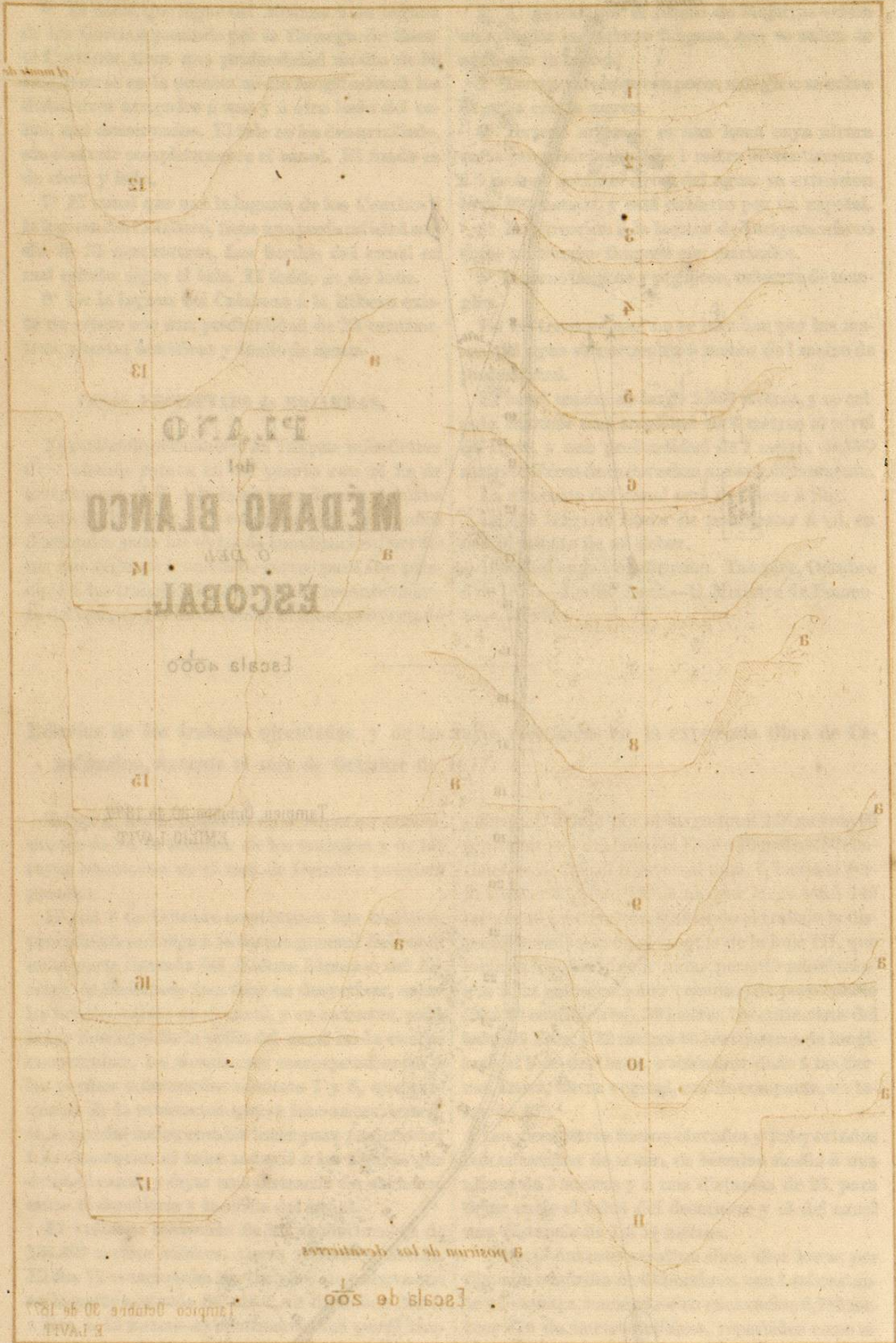
Los desatierres fueron elevados y transportados con carretillas de mano, en término medio á una altura de 3 metros y á una distancia de 25, para dejar entre el talus del desatierre y el del canal una distancia de 1 á 1½ metros.

Trabajó durante veintin dias, diez horas por dia, una cuadrilla de 63 hombres, con 1 sobrestante y 1 capataz, haciéndose en excavacion 2,782 metros 879 decímetros cúbicos, repartidos como sigue y calculados como lo indica la relacion que acompaña el croquis III.

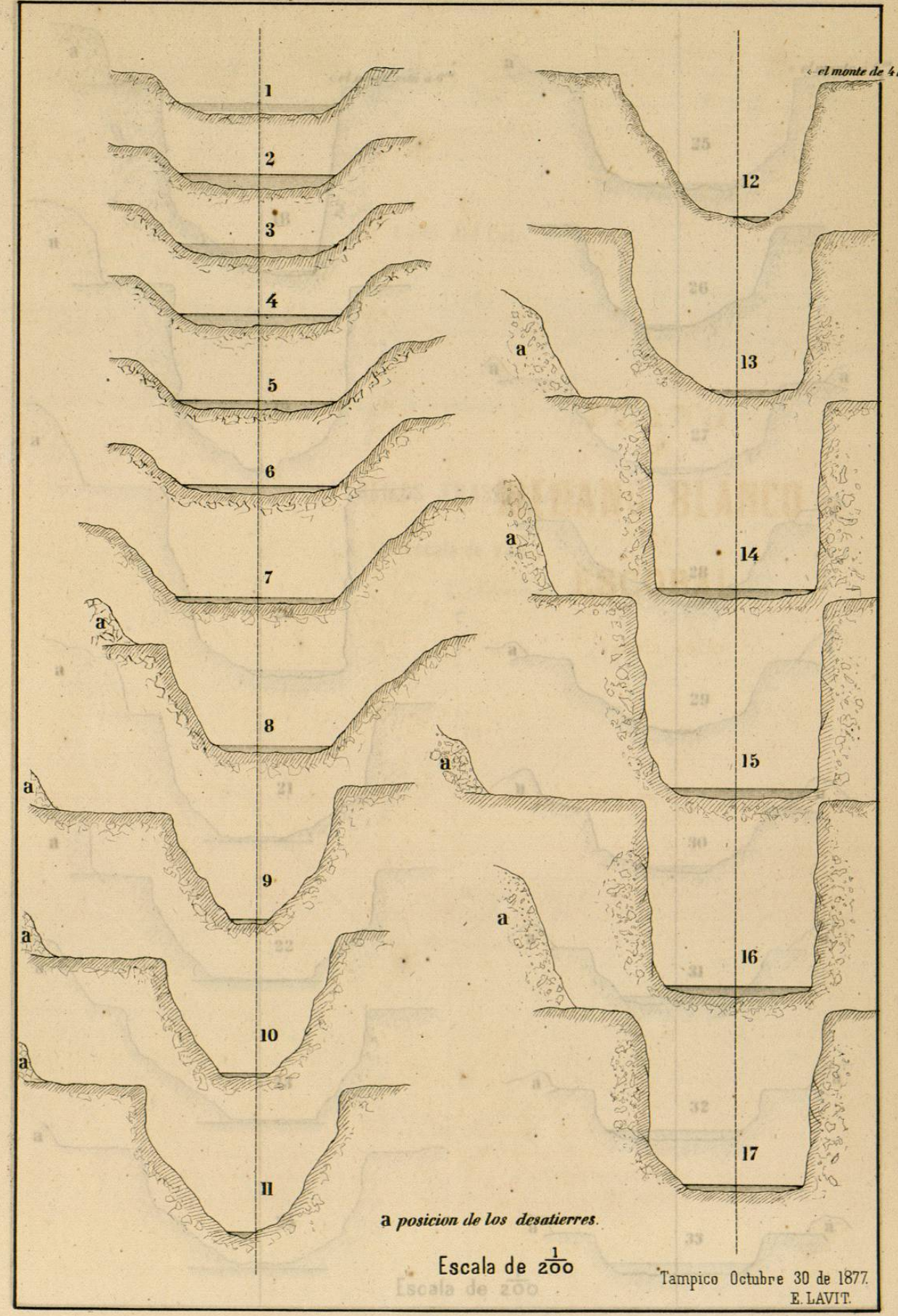
CANALIZACION ENTRE TUXPAN Y TAMPICO.



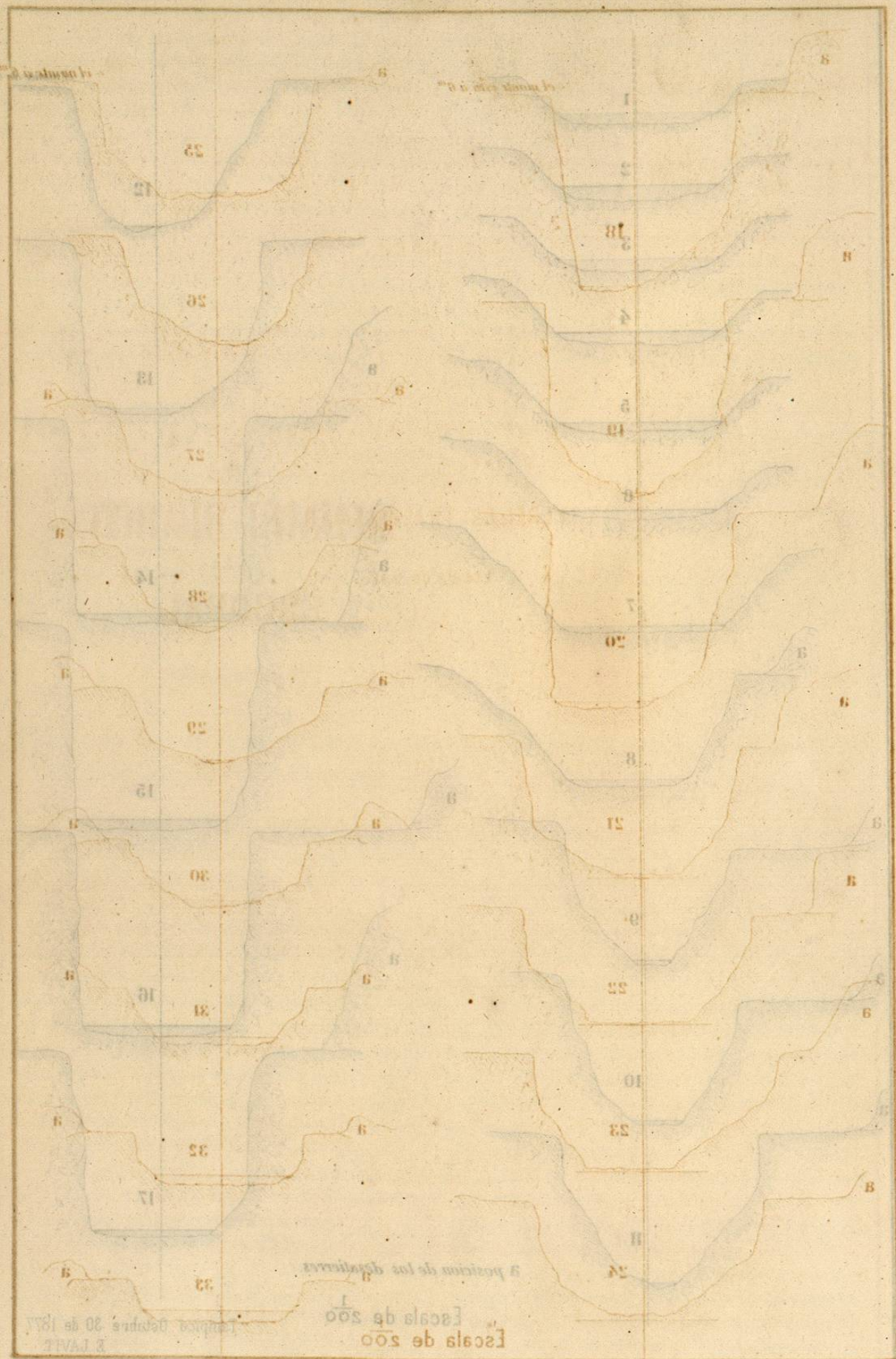
PERFILES TRANSVERSALES DEL ACTUAL CANAL DEL MÉDANO BLANCO Ó DEL ESCOBAL.



PERFILES TRANSVERSALES DEL ACTUAL CANAL DEL MÉDANO BLANCO Ó DEL ESCOBAL.



PERFILES TRANSVERSALES DEL ACTUAL CANAL DEL MÉDANO BLANCO Ó DEL ESCOBAL.



PERFILES LONGITUDINALES DEL ACTUAL CANAL DEL MÉDANO BLANCO Ó DEL ESCOBAL.

